

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 19.

Cuaderno No. 311

Año 1760.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por doña Mariana de Murga, viuda,
Albacea y tenedora de bienes de D. Francisco Grifo,
sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-501
CAJ 73
DOC 912
f 11.

Causas Civiles.

En quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO
AÑO DE MIL SESENTA
Y CINQUENTA Y CUATRO.

PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Chaves: Nunez y Dávila

*Entrado a este
y queda en
de el dho. dho. m. de Vran. Guiso y lo demas de
ante*

El Abogado Defensor Gral Ciudad
noxeu & esta R. Audiencia en lo
de el dho. dho. m. de Vran. Guiso y lo demas de
me ha Notificado un auto de
nombre tarazona y a que
Calle de Bethlen,
nombre por
se & esta Audiencia y portante.

Se pide y sup. se vea y se ha visto
dar que aceptando y haciendo
sea proveda dha. tarazona en

Domingo de

160
160
160



Classific

En la Ciudad de los Reyes el Rey en veinte y
seis de Mayo de sesenta años, ante el
Campo D.º Manuel Nájera Sobador, y
ques de Poca fuente M.º Ordinario de
su Jurisdic.º p.º su Mag.º se presentó

Esta por su ss.º Dijo q.º havia
nomb.º q.º tal de la ranga que
aciono de ranga M.º Alguife, a q.º se
fique acepto, y fize en la forma ordinaria
y proveya ala T.º con el Alito
brado, y lo cometo ante el presente
Real, y así lo proveyo, y firmo con
el D.º D.º Juan Joseph Vidal de los

El Marques
de Poca fuente

El Rey
D.º Juan
D.º Juan



En real

DE LO TERCERO, EN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

n nombrad a este
 q se comete, qn
 hique al defenso
 mbre puto f. m.

Maxiana de Muya Juída Albacea y Jherne
 abienes de Juan Jirfo, en sus autos de l' cumplimiento
 de este testam. del dho mi marido, y lo demas de dho
 Digo que estan echos los Inventarios de
 nes; siendo preciso q estos se casen par
 cumplim. de las disposiciones del Difunto
 bro de deluap. f. m. parte para qho efe
 Joseph de Peruchena Corredor, Consa. de esta
 en culla ateny.

Al dho dho y sup. q. hau. q. nombrado f. m. parte
 al dho D. Joseph Peruchena, q. sigue a mat.
 le notifiqu. a cete y sure en la forma ord.
 qho pceda a la tasacion de dho bienes con
 nombrare f. m. de Defensor de Menores, f. sea
 q. fido de

Maxiana de Muya Juída Albacea y Jherne

En la ciudad de los Reyes el quinquagesimo y cinco
 q de pta año ante el Sr. J. de D. Juan. Antonio de
 corillo; Marq. de los Fuertes, Alcalde ordin. de esta dha
 y sus sucesores por forma q. se presenten a la pte non-
 de la pte de dho, hulo por nombrado a D. Joseph Peruchena de la dha
 de los dho de dho q. non ofetara y sus sucesores a mi el
 presente, q. se notifique a dho defensor nombrado p. dho
 y en lo notoy q. firm. con p. de dho Juan de los Rios de la dha
 de la ciudad =

El Marques
 de los Fuertes

En la Ciu. de los Reyes de Indias en diez y ocho dias
del mes de Agosto de sesenta e siete años en el
Decreto de la b. ta. de don Alonso de Mexica
de la real Audiencia de Mexico en su real cedula
de esta fecha de su real cedula de esta fecha

Andrés de Barrantes
Reed.


760

do
linda
do
ado
non
to ad
Ciu
ad
do
do
do

no
n g
na
a b



El quercillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS,
Y CINQVENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1759 Y 1760

Defensor q. Cuales ad vitam de gloriosos de esta R. A.
nombrados, acyten
n y procedan en com
ria de los nombrados
a Albacea y cometa
Audiencia en los autos de el cumplimiento de el testamento
de Juan Crisof y lo demas deducido. Digo que seme-
hecho saber que nombre tomada p. los bienes que se
hallan ya inventariados, y p. el nombre por tomado
a los bienes de menaje alhajas, y muebles de D. Joseph
Perobena Comedor m. de S. de esta Ciudad, y
para todo quanto toque a lo que esta sujeto a su co-
nacimiento y practica de venderse y agremiar, y para
los bienes de Casencia, a Mauricio de Castro
Mzo, y portante.

P. U. S. pido y sup. se rixia de haverlos por nombrados
y mandar que aceptando y Jurando en la for-
ma ordinaria procedan a dicha tasacion en Just.
que pido de.

Don Domingo de Sauton

En la Ciudad de Lima a los 10 dias del mes de Febrero de mill se-
tecientos y sesenta años ante el Sr. Sen. D. Manuel
Antonio Jimenez Lobaton y Castilla Marques de la
suerte Alcaide ordinario de esta R. A. y de esta Jurisdiccion
por Submay. se presento esta Peti.

Y visto por el Sr. Digo q. havia y hubo por
nombrados a los contenidos en dicha Peti. y mandado
que acepten y juraren y procedan en comyonia
de los nombrados y la Albacea, a la tasacion.

cido los dho. bienes, los quales agravia, y tase en
 formas y manera siguiente
 1.ª Una Cafa de Viesas en ochenta p.
 2.ª Una Vueda de Viesas en setenta p.
 3.ª Una Vueda de Viesas con cinco Tantas
 en Catorce pesos.
 4.ª Una Vueda de Viesas con Carretón en pie
 en doce p. y quatro r.
 5.ª Una Cafa de Carretón en diez p.
 6.ª Una Vueda de Viesas con siete Tantas en
 ocho pesos.
 7.ª Una Vueda de Viesas con once Tantas en
 veinte pesos.
 8.ª Una Cafa de Cuyo forrada servida en
 cinquenta pesos.
 9.ª Tres galoz de Guachapeli en treinta p.
 10.ª Una polda de herram. de Canso en diez y seis p.
 11.ª Una par de estripos en diez pesos.
 12.ª Una Doca de Tantas de fiengo en setenta y ocho
 libras a Real y quartillo, once p. siete r. y
 un quartillo.
 13.ª Once Tantas de Viesas con Ciento diez li.
 bras a Real y quartillo, Catorce p. quatro r.
 14.ª Siete Tantas de España con setenta y qua-
 tro libras nuevas q' no han sayido, a taron
 en diez y siete p. quinta, doce p.
 15.ª Siete Tantas de Viesas, con sing. y seis libras
 a Real y quartillo, ocho pesos y seis r.
 16.ª Nueve Tantas chicas con setenta y dos
 libras, a taron en diez y siete p. doce pesos.
 17.ª Dos reales.
 18.ª Una Luneta, dos Tantes, y dos tornajun-
 tas de Viesas en doce pesos.
 19.ª Dos Lunetas en diez pesos.
 20.ª Una libra de fiengo en varias piezas
 a Real y quartillo, siete p. y seis r.
 21.ª Una par de pies de Gallo en seis p.
 22.ª Una Prensa de Viesas con Villo, y dos banque-
 tos, en nueve pesos.
 Que las dhas. partidas a los precios referidos, suman
 y montan quatrocientos sing. y cinco pesos y sin-
 co r. en q' ha hecho la dha. tasacion, bien, y fiel m.
 Sabgo, y entendor sin agravio a partes, y bajo el jurame-
 to q' no tiene en su aceptacion, y lo firmo en q' diez e.

808
 807
 803
 804
 8012
 8010
 8008
 8020
 8030
 8030
 8016
 8010
 8011
 8012
 8013
 8008
 8012
 8010
 8007
 8006
 8002
 0455

Mauricio de Castro

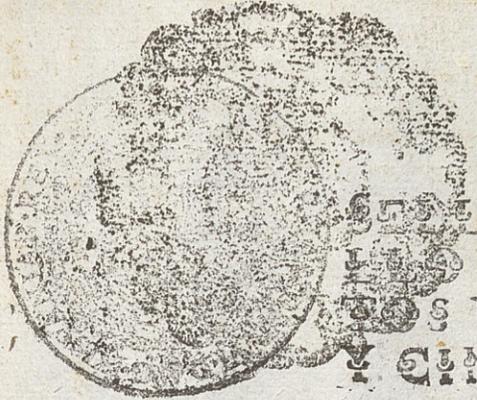
Juan de Armenta
 Juan de la Cruz

Tasador de bienes muebles.

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de Mayo
 mill Setecientos y sesenta años, ante mi el C.º D.º D.º
 seph.º de rochona Corredor mayor de Lonsa de esta
 Ciudad, Tasador nombrado p.ª su partes, y la



Un quarterillo.



SEDELO QUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SESENTA
Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.

Por la suma a enfrente

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

20. catexochiosos entrecarandes, y pequeños	
Pintura ordinaria a Peintem. cada Año	0.35e
20. In Negro nombrado Vir. Criollo a Vein- te años, en quatrocientos y Sinquenta.	0450e
6. In una Noyra nombrada Maria Mexa des Costa Mina a guarenta años entres cientos f.	0300e
6. In mulatillo nombrado Joachin criollo a Veinte y cinco años de edad, con las propie- dades, en trescientos f.	0300e
6. In otro Negro nombrado Juan. Costa Congo a treinta y seis años alo q' parece, en quatro sien- tos pesos.	0400e
Quelas dhas partidas a la precio referidos	40938e 4

Amor y montar en mill Noucientos y
treinta y ocho f. y quatro. vi. elalbo yerro a pluma, edu-
ma, onq'ho echo la referida tasacion bien y fiel-
mente aduhal Sabery Entender sin agracio de partes
y bajo el juram. No en su aceptación, y lo firmo
de soy See

Joseph P. Chenay

Antonio
Joseph de Maura
Cano de
El Peldia Cayo



En real.



SEPTIMO TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
TO Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



En la Ciudad de Ferrer del Peru en tres de Mayo en el año de mil setecientos
y noventa y siete años ante el Sr. D. Nicolas de Tagle Conde de Casataga Alcaide de
nada de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad representada
esta Juicion.

7
Robriquez como cede

Mariana de Huanga Pruda Abacea y teniente
de bienes de los que quedaron por fin y muerte
de Juan de Herrera y Guiso sobre el cumplimiento
de su testamento y lo demás declarado por el Sr. D. Juan de
Castro de Ferrer de haber por nombrado por el Sr. D. Juan de
mi padre y la del Defensor de menores al Maestro
Donato de Ribera para la abalauacion de un solar
perteneiente a dichos bienes, y siendo tambien
interesados en el los herederos de Clara Guiso
del Dho Juan, por quien hade hacerse personalmente
su Abacea para que se actue esta diligencia con

Agda toda anticipacion por lo que invita
Al Sr. D. Juan de Ferrer y sup. se manda mandar se le notifique al Aba-
cea de la Dha Clara Guiso nombre Perito por
sup. entro de tercero dia con apareximto, que
pasado no lo haciendo se le nombre de Oficio
pido Justicia contra D.

Quita por su S.ª mandò se notifique al Aba-
cea de Clara Guiso nombre Perito por su
parte entro de tercero dia con aparevir

que pasados no lo haciendo se le nombra de oficio
y así lo proveyo, y firmo con paxe con el Don Juan
Fp. Vidal Tesor. de esta Ciudad

El Conde de Casertapue

Antem

Christ. de Leon Carravaca
Escriv. de U.

En la Ciudad de las Rias de Pavia en Veis de
Abril de mill e 3. sesenta y tres años en el
chis e dize el Puerto de la Gta. de Cab.
Rino Mra. de Clara Guiza en un
sona dei fee

Juan de Sandoval
Vcep.



En real.

BOLETIN TERCERO, VN REAL
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

En la ciudad de los Reyes del Reyno de Valencia
el día de San Juan Bautista de Santomi el día de San Juan Bautista
Lucio Abad de Fabricas & Albañilerias de la Magestad Católica
Presidio del Calleo y Sazador Gen. de la Curia Eclesiástica y Abad
de la Iglesia de San Mateo de las Alas de la Parroquia de San Mateo
la Justicia Ordinaria para que la hagan del solar q se expre-
sa en el escrípto y autos antecedentes y en virtud de la acta y
Juramento q se hizo. Dize que San Vito Medidor y Leonor
fido un solar que está en la Calle que ha de la Iglesia de San
Lem de la Iglesia de San Domingo que quedó q viene
de don Guiso y Clara Guiso que linda q la mano derecha en
trando con Casa de don Cortes, y el q quiere con Casa de
Don Thomas de Pumarán como también el Vergal de
Medida tiene delante Diez y seis Varas y tenía
que por la mano izquierda hasta las Don q se ha en derretero
que sabe el sitio cinco Varas y una texia y buelue al fondo
con seis Varas tres quartas y por el izquierdo cinco y media
tercio Varas y el Vergal de Veinteyena dos texias; y asimismo
se formó el Plan y lecho el Cálculo se hallaron treinta y se-
senta y ocho V. de dos texias que hacen una quarta p. de solar y
mas treinta y ocho V. de dos texias; y hauro mole dado el Justo Sal-
to que se merece lo aquiraron y Sazaron en Juramento cinco y
tres p. que leon admiten que si las Medidias pertenecian a los
Cax. Valían Ciento noventa y seis p. Cuya tasa han leho buir y fue-
re a la real caxa y entender el pago de ella p. y lo firmaron de que
soy fec=

Juan de Sazador
Juan de Sazador

Francisco de Sazador
Francisco de Sazador

553 p.

Mariana de Huiza Viuda Albacea y tenedora de
 bienes de Fran^{co} Cuzco en la mejor forma que aya
 lugar en dño pasesco ante el Sr. Diego que hauien
 do pedido por mi escrito de q^{ue} el Lic. D.
 Diego de Chaves jurase y declarase al tenor de ba
 rias posiciones resca del descubrim^{to} de unos in
 trumentos, se sirviera el Sr. mandarlo asi, con dispen
 sa de fechos y fechados apertuendo aloní hor
 fandang y de angano de allasme una pobre vi
 uida cargada de hijos, y la presia asistencia
 del dho Lic. D. Diego en su hacienda y hauien
 do pasado el Notario ha hacer la diligencia y
 en contrandolo felixm^{te} en su Casa se excuso hacer
 la declaracion sin mas motivo que estar resca
 en legado, y estar paciono abolverse a sus
 añadiendo que en la expreada su Chaena
 aia la declaracion siempre que paracena
 tomarsela, y no siendo conforme a Justia q^{ue}
 por su asistencia voluntaria se ayade sus
 pender esta diligencia por no tener yo dñe
 p^{er} con que costeara la agero por legua de ida
 y vuelta, y que estos bienes se queden en dño.



Al Sr. D. y Sup^{ta} se sirva mandar que el Notario bu
 eba asolutor al dho Lic. D. Diego en qual
 quera dia feriado, o festivo que baje a esta
 Ciudad y que en contra de lo cumplido con lo man
 dado bajo de tanta obediencia y obediencia

excomunion mayor i gto facto y n e u r e n d a y s i t a
cion para la tablilla pido Justicia costar 88.

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Agosto
de mil setecientos sesenta y uno Ante el Sr. D. D. Juan
de Albornoz Oydor de esta Real Audiencia de Mexico
Notario Comisario J. P. Subdeleg. J. de la S. Cruzada
Procurador y Vicario J. de este Real Audiencia en sede vacante
pero esta Petición es de el Sr. D. Diego de Chaves
y esta por el Sr. Mandado q. el Notario a cuyo cargo estan
estas Diligencias vuelva a la Casa y Morada del Sr.
D. Diego de Chaves a efecto de q. haga la expresada
Declaracion en vocal siguiente sea i o sea y lo executado
en virtud de la obediencia sobena se excomunion mayor
de sentencia yna perpetua Canonica munitiome
messa y pro facto incrementa la concotacion para
tablilla y lo firmo el Notario

D. Navarro

Contiguo en quanto puedo y valer en las Com
on Cumplim. de lo Mandado en el Auto suso pase
la Casa y Morada del Sr. D. Diego de Chaves
to de que usase la Declaracion por esta
parte de q. no puede ser por Devirme sus familiares

Como lo pide el Sr. D. Diego de Chaves

no está en casa á unq. ó uno del principal de d'ha
Casa me expresaron una vez de las q' son al efecto
estax en cama y para q' entado tiempo conste y ojalá
los efectos q' mas combengan con baptes ente en los
Peyes en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos
sesenta y uno -

Juan de Joseph Pastora
Not. p. p. co.

Mariana de Murga Viuda Albaro y heredera
de bienes de Fran,^{co} Guiso en los autos con el Sr.^{do}
D.^o Diego de Chaber sobre que haga una declara-
cion y lo demas de dicho D.^o que por dos au-
tos conformes se sirbio lo mandan que el dho
Sr.^{do} D.^o Diego fuere y declarase al menos de
baxas posiciones, y hauiendo parado el Notario
en la primera ocaçion se excuso, y en la segunda
tampoco, sin embargo de haueste expreçado de
hallarse en cama como todo consta de ambas
Certificaciones; y respecto de la grave necesidad
que ay de esta diligencia para el descubrim^{to}
de unos instam^{tos}, con los quales no se queda
dos para la division entre los coherederos en
esta ocaçion

Al pido y sup^o se sirba mandar buelba el Nota-
rio a ora competente y no hallandolo o no
desandose veer lo de se por el con insercion
del primer auto sirvandolo al mismo tiempo
dia y ora en que se de se veer por ser asi de las
lira que pide costas etc.

Abusos

En la Ciudad de los Reyes en veinte y Nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y uno Ante el Sr. D. Juan de Hebrero Obispo de Chantre de esta ... Metropolitana Comisario de ... y Vicario de esta ...

embudo vacante de ley esta Petición Vista por su ... Mando q. el Notario q. conne con esta causa ... Competentes a efecto de q. haga la Declaración q. se tiene mandada ... no hallandole onde ... con inserción de ... para el expresado efecto

D. Pedro de ...

Anterior Juan de Hebrero Obispo de Chantre de esta ...



En la Ciudad de los Reyes en treinta de Agosto de mil setecientos sesenta y uno en Cumplim. de lo mandado en el Auto de suso para ... Diego Chaves a efecto de q. usase la Declaración ... con inserción de la providencia a vno. Nuxa sigame

Quando Joseph Pastuana Notario Publico

Como se vide Agave 20 de 761